

FAQs SEXENIOS INVESTIGACIÓN

¿Qué es un tramo?

Un tramo es un período investigador de seis años que pueden ser consecutivos o no. Los años han de ser naturales (comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre). Sólo las fracciones superiores a ocho meses se consideran como año natural (debe demostrarse vinculación con un centro de investigación o Universidad de al menos 8 meses por año presentado).

¿Cuándo se solicita?

Se solicita anualmente, durante el periodo abierto por la CNEAI (Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora), completando un formulario online donde se presentan cinco aportaciones, elegidas por los solicitantes, publicadas en el tramo de seis años para el que se solicita el sexenio.

¿Quién otorga los sexenios?

Para los contratados laborales (Profesor Contratado Doctor y Profesor Contratado Doctor interino), aunque las solicitudes son evaluadas por la CNEAI, la resolución la dicta el rector de la propia universidad.

Para los funcionarios, el tramo lo otorga directamente la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), previa evaluación de la CNEAI.

¿La investigación en las diferentes áreas de conocimiento se evalúa por igual?

No, los criterios específicos de calidad de la investigación cambian según el área de conocimiento. La CNEAI establece 11 campos temáticos, para cada uno de los cuales hay unos requisitos que marcan la calidad de la investigación. El solicitante decide bajo qué campo quiere que le evalúen. Para la convocatoria de 2019, los criterios para cada campo pueden encontrarse en <https://www.boe.es/boe/dias/2019/11/26/pdfs/BOE-A-2019-17008.pdf>

¿Para el reconocimiento de un sexenio, se pueden pedir tramos de seis años, con años no consecutivos?

Sí. Pero debemos tener en cuenta que los años no incluidos quedan inhabilitados para construir un sexenio posterior. Por ejemplo, sexenio 2010, 2011, 2013, 2015, 2016, 2017 es posible, pero descarta los años 2012 y 2014 para futuros sexenios. El siguiente sexenio tendrá que construirse a partir de 2018.

En el caso de solicitar un sexenio y que lo denegasen ¿habría que esperar tres años hasta solicitar un nuevo sexenio?

No, podría solicitar sexenio en la convocatoria siguiente, pero debe recordar que tres de los años del sexenio rechazado han quedado inhabilitados para usarse en posteriores convocatorias.

¿Si solicito un tramo 2000-2005 y no obtengo informe positivo, puedo volver a presentar solicitud para el tramo 2000-2009, repitiendo alguna aportación y sustituyendo otra de las anteriormente presentadas?

Sí, se pueden utilizar hasta 3 años del tramo anteriormente solicitado (2000-2005).

¿Si solicito un tramo 2013-2018 y no obtengo informe positivo, al año siguiente me puedo volver a presentar y solicitar el tramo 2014-2019, repitiendo alguna aportación y sustituyendo otra de las anteriormente presentadas?

No, habrá que esperar 3 años y solo se podrán utilizar 3 años del tramo anteriormente solicitado.

¿Si solicito dos tramos 2000-2005 y 2006-2011 y solo obtengo informe positivo en el tramo 2006-2011, me puedo volver a presentar para el tramo 2000-2005?

No se puede volver a presentar porque la aprobación del segundo sexenio (2006-2011) invalida el tramo anterior (2000-2005).

Si solicito dos sexenios en la misma convocatoria y no me conceden ninguno ¿qué años puedo recuperar?

Sólo 3 años incluidos en el último sexenio solicitado, que, como deben pedirse en orden cronológico, será el que incluya el periodo más reciente.

¿Qué ocurre si la beca o contrato de investigación no llega a cubrir los 8 meses necesarios para poder incluir ese año en un sexenio?

Es criterio de la comisión CNEAI que lo evalúe si acepta o no la solicitud. En el caso de que no la acepten, el solicitante no pierde nada, porque se le declara "no evaluado" y por tanto no pierde convocatoria. Puede usar esos años sin restricciones para la siguiente convocatoria.

¿Es posible repetir años en diferentes convocatorias?

No, los años presentados en un sexenio que está aprobado, ya no podrán incluirse en otro. Por ejemplo, si se presentan artículos de 2000 a 2006, no puede volver a presentar en la siguiente convocatoria otros artículos producidos en esos años. Debe elegir las mejores 5 publicaciones del tramo de seis años solicitados, porque después estos años ya no podrán repetirse.

¿Desde cuándo se considera que un investigador puede incluir publicaciones para ser evaluadas?

El año siguiente a la obtención del Grado o Licenciatura ya puede incluirse para construir sexenios, siempre y cuando exista un contrato o certificado que acredite que el solicitante desarrolló una labor adscrita a la investigación. Esta vinculación debe ser al menos de 8 meses durante un año, para que éste pueda considerarse válido para construir un sexenio.

¿Hay que presentar publicaciones de todos los años solicitados en un sexenio?

Las cinco publicaciones presentadas deben haber sido publicadas durante el sexenio que se solicita, pero no tiene que haber una publicación todos los años y un año puede contar con más de una publicación.

¿Qué ocurre si elijo mal mis cinco publicaciones?

La Comisión evaluadora tiene la obligación de buscar una alternativa dentro del currículum del solicitante (de ahí la importancia de detallar el periodo que solicitamos como sexenio) en el caso de que descarte una publicación de las aportadas por el solicitante. Otra cuestión es que no haya alternativa o que ninguna alternativa cumpla con los requisitos establecidos.

¿Es posible solicitar la evaluación única de la producción investigadora?

Se puede solicitar la evaluación única de la actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 2020 como tope, y si es la primera vez que se solicita un sexenio. La Comisión Nacional evaluará conjuntamente toda la actividad investigadora presentada y asignará los tramos que procedan.

¿Por qué no es aconsejable solicitar la evaluación única?

El período investigador sometido a evaluación única sólo podrá estar compuesto por años consecutivos y con actividad investigadora en todos ellos.

Si la evaluación es negativa, se pierden todos esos años sin que sea posible incluirlos en posteriores convocatorias.

¿Es posible reclamar la denegación de un sexenio?

Sí es posible.

Según el punto 8 del Anexo de la Convocatoria de Sexenios, contra la resolución de la CNEAI, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director de ANECA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3 de los Estatutos de ANECA, aprobados por Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que el plazo de este tipo de recursos es de 1 mes.